

Memorando Nro. MAG-DDGUAYAS-2020-1901-M

Guayaquil, 09 de noviembre de 2020

PARA: Sr. Mgs. Javier Fernando Villacres Lopez
Director de Patrocinio Judicial

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información de Acción de Protección No. 09123-2011-0186 caso
Comuna Data Posorja

ANTECEDENTES.-

Mediante Memorando No. MAG-DPJ-2020-0769-M, de fecha 30 de octubre del 2020, suscrito por el Mgs. Javier Fernando Villacres Lopez, Director de Patrocinio Judicial, en la que de manera textual se solicita lo siguiente: "(...) Además, reitero la solicitud de que se remita un informe jurídico con la documentación de respaldo hasta **el viernes 6 de noviembre de 2020**, sobre las acciones administrativas tomadas para dar cumplimiento con la sentencia de **27 de julio del 2011** y poder dar respuesta a lo dispuesto por la Corte Constitucional en providencia de fecha 23 de octubre de 2020 dentro de la Acción de Incumplimiento Nro. 5-16-IS. (...)”, con respecto a esta solicitud debo señalar lo siguiente:

Mediante sentencia de fecha 27 de julio del 2011 la Corte Provincial de Justicia del Guayas, Tercera Sala de lo Penal, Colusorios y Tránsito, dictó sentencia en la Acción de Protección subida en grado por el Recurso de Apelación propuesto por los representantes de la Comuna Data de Posorja, en la que resolvió lo siguiente: "(...) revoca la sentencia venida en grado, dictada por el Juez quinto de Tránsito del Guayas, declarando con lugar el recurso de apelación... declarando la nulidad de la providencia de fecha 21 de mayo del 2010, en donde se deroga el Acuerdo Ministerial 021 del 19 de abril del 2010, expedida por el Sr. Rafael Francisco Guerrero Burgos Subsecretario Regional del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, y que se suspendan de inmediato todos los efectos de dicho acto administrativo (...)”

Es necesario señalar que el señor Carlos Emilio Vélez Crespo, Subsecretario Regional del Litoral Sur Coordinador zonal 5 (e) del MAGAP de aquella época, planteó la Acción Extraordinaria de Protección signada con el Nro. 0300-12-EP, **la misma que no suspende la ejecución de la sentencia de segunda instancia**, por lo que era obligatorio cumplir con lo resuelto por la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

De la revisión del SATJE, se desprende que mediante razón de fecha 8 de enero del 2020, a las 15h32, en la que se detalla lo siguiente: "(...) JUICIO # 09123-2011-0186 RAZÓN: Siento como tal, para los fines de ley, que, de la revisión del Sistema Satjet, se encuentra que la presente causa penal Nr. 09123-2011-0186, se encuentra en la Corte Constitucional del Ecuador, en virtud la Acción Extraordinaria de Protección interpuesta en este proceso, razón por la cual, no es posible agregar el escrito remitido por la Corte Constitucional del Ecuador y recibido en esta Sala Penal el día de hoy. Certifico. Guayaquil, Enero 8 del 2020. (...)”, para lo cual se realizó la respectiva solicitud para revisar el proceso de manera física en la Corte Provincial del Guayas, sin embargo, vía correo electrónico de fecha 28 de octubre del 2020, a las 16h07, se nos contesta que el proceso sigue en la ciudad de Quito.

De la revisión del proceso en los archivos de esta Distrital se pudo encontrar que con fecha 10 de mayo del 2019, la Ab. Carlota Arce Cáceres, vía electrónica le solicita a la Ab. Magali Torres Campoverde, que se realice un análisis jurídico al Memorando MAG-UGDIAG-2019-0676-M.

Mediante Memorando MAG-UGDIAG-2019-0676-M, de fecha 10 de mayo del 2019, suscrito por la Ab. Magali Torres Campoverde, servidor público 1, dirigido al señor Ab. Armando Arce Cepeda, Director Distrital del Guayas, en ese entonces, le informa sobre la vida jurídica de la Comuna Data de Posorja, previo a otorgamiento de acuerdo.

Mediante Memorando MAG-UGDIAG-2019-0680-M, de fecha 10 de mayo del 2019, suscrito por la Ab. Magali Torres Campoverde, servidor público 1, dirigido a la Ab. Carlota Arce Cáceres, Servidor Público 5, en la que le realiza un Alcance al Memorando MAG-UGDIAG-2019-0676-M, referente a la información sobre vida jurídica de la Comuna Data de Posorja.

Mediante Memorando MAG-UGDJAG-2019-0333-M, de fecha 10 de mayo del 2019, suscrito por la Ab. Carlota Arce Cáceres, Servidor Público 5, dirigido al señor Ab. Armando Arce Cepeda, Director Distrital del



Memorando Nro. MAG-DDGUAYAS-2020-1901-M**Guayaquil, 09 de noviembre de 2020**

Guayas, en ese entonces, en el que se sugiere que se ratifique lo indicado en el Oficio No. MAG-SRLS-2012-0202-OF, de fecha 19 de enero del 2019, suscrito por el Ing. Agr. Carlos Emilio Vélez Crespo, Subsecretario Regional del Litoral Sur Coordinación Zona 5 (e), en ese entonces, y se sugiere dar de baja el Acuerdo Ministerial No. 025 del 17 de junio del 2010.

Con fecha 10 de mayo del 2019, el señor Ab. Armando Arce Cepeda en su calidad de Director Distrital Guayas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, suscribe el Acuerdo No. 018-2019-DDG-MAG, con el cual en su artículo uno declara la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 021 del 19 de abril del 2010, en el que se aprobó el Reglamento Interno y se otorgó la Personería Jurídica a la Comuna DATA DE POSORJA, domiciliada en la vía Data-Posorja, Parroquia Posorja, Cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Mediante Oficio No. MAG-DDGUAYAS-2019-0727-OF, de fecha 10 de mayo del 2019, suscrito por el Ab. Armando Arce Cepeda, Director Distrital del Guayas, en ese entonces, le hace la respectiva entrega al señor Efrén Lugardo Reyes Cuzme del Acuerdo No. 018-2019-DDG-MAG, detallado en el párrafo anterior.

CONCLUSIONES.-

Por lo antes expuesto se da contestación a los dos memorandos MAG-DPJ-2020-0708-M y No. MAG-DPJ-2020-0769-M, de fechas 15 de octubre del 2020 y 30 de octubre del 2020, respectivamente, por lo cual, se denota **que existe el Acuerdo No. 018-2019-DDG-MAG, en el cual se declara la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 021 del 19 de abril del 2010, en el que se aprobó el Reglamento Interno y se otorgó la Personería Jurídica a la Comuna DATA DE POSORJA, domiciliada en la vía Data-Posorja, Parroquia Posorja, Cantón Guayaquil, provincia del Guayas,** por lo que, con los documentos adjuntos a este memorando se puede dar contestación a la Corte Constitucional, **en el cual esta cartera de estado ha cumplido con la sentencia de fecha 27 de julio del 2011, emitida por la Tercera Sala de lo Penal, Colusorios y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Pablo Antonio Del Rio San Andres
DIRECTOR DISTRITAL GUAYAS

Referencias:

- MAG-DPJ-2020-0769-M

Anexos:

- 018-20190584672001604519875.pdf

Copia:

Sr. Abg. Omar Alfonso Andrade Vallejo
Servidor Público 5

oa

